

## USHUAIA,

VISTO, el expediente E-217-2025 del registro de esta Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de visto tramita Nota N° 645 /2025, emitido por el Responsable de Sector Inspección de Obras M.M.O. Maximiliano Sysak, en donde informa que se encuentra terminado y en funcionamiento los tramos de redes de agua cloaca de la Sección O, Mz N° 4F, por lo que estima pertinente habilitar los mismos para proceder al cobro a los usuarios de los servicios.

Que se han realizado CIEN CON 00/100 (100,00) metros de cañería PEAD, PN10 de diámetro 75 mm, de red de agua y SETENTA Y CINCO CON 00/100 (75.00) metros de cañería PVC 10 de 160 mm, instalados para el servicio de colecta de efluentes cloacales, en la Sección O, Macizo N° 4F - Plas. 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la ciudad de Ushuaia, según traza detallada en croquis adjuntos como Anexo I y Anexo II.

Que la red de agua y cloaca se encuentran construidas y en condiciones de habilitación.

Que debe establecerse el plazo a otorgar a los propietarios de inmuebles frentistas, que aún no hayan efectuado la conexión reglamentaria pertinente.

Que corresponde establecer la fecha a partir de la cual comenzará a facturarse el servicio, conforme al Tarifario Vigente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención mediante el Informe AJU N° 266 /2025.

Que se detecto un error material en el procedimiento de registración del acto administrativo de la Resolución DPOSS N° 1645/2025, por lo que corresponde anular dicho registro, y dictar un nuevo acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 14° de la Ley Territorial N° 158, y su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto Provincial N° 3144/2023.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE

LA DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Anular la Resolución DPOSS N° 1645/2025 por un error material en su registración, ello conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° Habilitar, CIEN CON 00/100 (100,00) metros de cañería PEAD, PN10 de diámetro 90 mm, de red de

agua, en la Sección O, Macizo N° 4F - Plas. 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la ciudad de Ushuaia, según traza detallada en croquis adjunto como Anexo I.

ARTICULO 3°.-Habilitar, SETENTA Y CINCO CON 00/100 (75.00) metros de cañería PVC de 160 mm, instaladas para el servicio de colecta de efluentes cloacales, en la Sección O, Macizo N° 4F - Plas. 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la ciudad de Ushuaia, según traza detallada en croquis adjunto como Anexo II.

ARTICULO 4°.-Establecer que los propietarios frentistas que aún no hayan realizado la conexión al servicio sanitario deberán efectuarla conforme a la normativa vigente, dentro del plazo comprendido entre la fecha de emisión de la presente y el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 5°.- Establecer que vencido el plazo mencionado en el artículo precedente, es decir a partir del 1 de enero de 2026, se procederá al cobro del servicio sanitario respecto de toda parcela que no haya cumplimentado el trámite correspondiente, iniciándose de oficio los expedientes de renta pertinentes.

ARTICULO 6°.- Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

—

